

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 26 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Valparaíso, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de Valparaíso, se identificó que la Institución Educativa Rural Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural El Bosque, actualmente registra matrícula en el SIMAT en los niveles de Básica Secundaria y Media Rural, pero no cuenta con plazas docentes para atender esta población; por lo tanto se requieren dos (2) plazas docentes de nivel Básica Secundaria, áreas Ciencias Naturales y Educación Ambiental y Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria/Media Rural, las cuales darán atención a la demanda educativa que se presenta en esta sede.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que la Institución Educativa Rural Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Mallarino, sólo tiene oferta educativa para nivel Básica Primaria y actualmente cuenta con dos (2) plazas docentes de nivel Básica Secundaria, modelo Postprimaria y Media Rural, ocupadas por los educadores **JORGE ENRIQUE SILVA ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.074.993**, docente de aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental y **OLAGUER MUÑOZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.081.947**, docente de aula, área Humanidades y Lengua Castellana; por lo tanto, estas plazas y los docentes adscritos a ellas deben ser trasladados para el Centro Educativo Rural El Bosque, sede de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, donde se requieren dos (2) plazas docentes de estos niveles y áreas para atender los estudiantes que actualmente se encuentran matriculados.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **VALPARAISO**, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
VALPARAÍSO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	CENTRO EDUCATIVO RURAL MALLARINO	1785500-002	BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL /MODELO POSTPRIMARIA – MEDIA RURAL
VALPARAÍSO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	CENTRO EDUCATIVO RURAL MALLARINO	1785500-004	BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA-MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas descritas en el artículo anterior, quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de **VALPARAISO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
VALPARAISO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BOSQUE		BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL /MODELO POSTPRIMARIA – MEDIA RURAL
VALPARAISO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BOSQUE		BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA-MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JORGE ENRIQUE SILVA ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.074.993**, Ingeniero Agrónomo, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Ciencias

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

Naturales y Educación Ambiental, modelo Postprimaria/ Media Rural, para la Institución Educativa Rural Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo El Bosque, del municipio de Valparaíso; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Mallarino, ubicada en el municipio de Valparaíso.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **OLAGUER MUÑOZ TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **71.081.947**, Licenciado en Lengua Castellana, vinculado en provisionalidad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, nivel Básica Secundaria, Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria / Media Rural, para la Institución Educativa Rural Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo El Bosque, del municipio de Valparaíso; viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural Rafael Uribe Uribe, sede Centro Educativo Rural Mallarino, ubicada en el municipio de Valparaíso.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

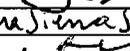
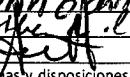
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		6/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Milena S.	05/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales		11/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado	JOHN GAVIRIA	24/09/2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario	Martha L. Cañas	29-09-21
Proyectó:	Ángela María Velásquez Acosta - Auxiliar Administrativa - Contratista		23/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.